

**El poder de la humanidad**

**XXXIII Conferencia Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
9-12 de diciembre de 2019, Ginebra**



**ES**

**33IC/19/12.1DR  
Original: inglés  
Para decisión**

**XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL  
DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra, Suiza  
9-12 de diciembre de 2019

**Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del  
derecho internacional humanitario a nivel nacional**

**Proyecto de resolución**

**Documento elaborado por  
el Comité Internacional de la Cruz Roja**

Ginebra, octubre de 2019

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### **Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional**

La XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*reafirmando* que el derecho internacional humanitario (DIH) mantiene su pertinencia, hoy más que nunca, en los conflictos armados, tanto de carácter internacional como no internacional, aun cuando la guerra contemporánea presenta nuevos desarrollos y desafíos;

*recordando* que el DIH, según proceda, debe aplicarse plenamente en todas las circunstancias, sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en la naturaleza o el origen del conflicto armado o en las causas invocadas por las Partes en conflicto o atribuidas a ellas;

*recordando también* que las personas que no participen directamente en las hostilidades serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo;

*reconociendo* que las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de diferentes edades, discapacidades y orígenes se ven afectados por los conflictos armados de diferente manera, y que estas diferencias necesitan ser consideradas a la hora de implementar y aplicar el DIH, a fin de salvaguardar la protección adecuada para todas las personas;

*subrayando* que en 2019 se conmemora el 70.º aniversario de la aprobación de los Convenios de Ginebra; *acogiendo con beneplácito* su ratificación universal; y *expresando* la esperanza de que otros tratados de DIH pertinentes alcancen también aceptación universal;

*destacando* que las partes en conflictos armados han adoptado medidas en diversas instancias para que se respete el DIH durante sus operaciones militares, entre otras, cuando se cancelan o suspenden ataques a objetivos militares porque los daños incidentales contra la población civil se consideran excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que se prevé alcanzar; cuando se permite el intercambio de noticias entre personas civiles con miembros de su familia, dondequiera que se encuentren; o cuando se trata a los detenidos con humanidad;

*con profunda preocupación*, no obstante, de que aún persistan violaciones del DIH, que causan consecuencias humanitarias devastadoras; y *destacando* que un mejor respeto al DIH es un requisito previo indispensable para reducir al mínimo las consecuencias humanitarias y, de esa manera, mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados;

*recordando* que la implementación de las obligaciones internacionales a nivel nacional desempeña un papel central en el cumplimiento de la obligación de respetar el DIH; y *reconociendo* el papel primordial de los Estados a este respecto;

*recordando asimismo* los respectivos cometidos de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) en relación con el DIH, tal como se reconoce en los tratados de DIH y de conformidad con los Estatutos del Movimiento, en particular la función singular de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, que

sienta las bases de su tarea de difundir y ayudar a su respectivo Gobierno a difundir el DIH, de tomar iniciativas a este respecto, y de colaborar con su Gobierno para hacer respetar el DIH y para lograr la protección de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales;

*reconociendo* los efectos positivos que puede tener la integración del DIH en la práctica militar sobre el comportamiento en el campo de batalla, en particular mediante formación acorde a los deberes y responsabilidades militares de las personas;

destacando el valor básico del respeto a la dignidad humana en tiempo de conflicto armado, consagrado no solo en el DIH sino también en las normas y los principios de diferentes credos y tradiciones; y *reconociendo* la importancia del diálogo entre los actores pertinentes y los esfuerzos en curso a este respecto;

*poniendo de relieve* la importancia vital de basarse en los esfuerzos existentes para lograr mayor eficacia en la implementación y la difusión del DIH y de demostrar los beneficios del DIH para todas las partes en los conflictos armados y para la protección de todas las víctimas de los conflictos armados;

*convencida* de que las medidas recomendadas a continuación ofrecen una hoja de ruta para una implementación más eficaz del DIH a nivel nacional;

1. *insta* a todas las partes en conflictos armados a cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del DIH;
2. *exhorta* a los Estados a que adopten las medidas legislativas, administrativas y prácticas necesarias en el plano nacional para implementar el DIH; e *invita* a los Estados a realizar, con el apoyo de la Sociedad Nacional respectiva, cuando sea posible, un análisis de las áreas que requieren implementación a nivel interno;
3. *alienta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o la adhesión a los tratados de DIH en los que aún no son parte, incluidos los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, y a que consideren reconocer la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, que puede contribuir a una actitud de respeto por el DIH;
4. *reconoce con gratitud* el papel eficaz y el creciente número de comisiones nacionales de DIH y organismos afines que asesoran y prestan asistencia a las autoridades nacionales en la implementación, el desarrollo y la difusión del conocimiento del DIH, y *alienta enérgicamente* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren establecer tal entidad;
5. *recuerda* los resultados de la cuarta reunión universal de comisiones nacionales de DIH y organismos afines celebrada en 2016, y *solicita* a que se fortalezca la cooperación entre tales entidades a nivel internacional, regional y transregional, en particular mediante la asistencia y la participación activa en las reuniones universales, regionales y otras reuniones periódicas de tales entidades, así como a través de la nueva comunidad digital para comisiones nacionales de DIH y organismos afines, creada sobre la base de las recomendaciones formuladas por los participantes de la reunión universal que tuvo lugar en 2016;
6. *alienta enérgicamente* a los Estados a que hagan todos los esfuerzos posibles para integrar aún más el DIH en la doctrina, la educación y la formación militares y en todos los niveles de planificación y de toma de decisiones en el ámbito militar, a fin de que

el DIH se incorpore plenamente en la práctica militar y se refleje en los valores militares; y *recuerda* la importancia de la disponibilidad de asesores jurídicos dentro de las fuerzas armadas de los Estados para que presten asesoramiento a los comandantes, en el nivel apropiado, sobre la aplicación del DIH, incluso en los conflictos armados de carácter no internacional;

7. *alienta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a tomar medidas concretas y coordinadas, entre otras, a través de la cooperación con académicos y profesionales cuando sea apropiado, para difundir el DIH con eficacia, prestando particular atención a quienes deben implementar o aplicar el DIH a nivel interno, como funcionarios públicos, parlamentarios, fiscales y jueces, y, al mismo tiempo, a continuar difundiendo el DIH lo más ampliamente posible al público en general, incluidos los jóvenes;
8. *también alienta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que, además de mantener los métodos de difusión del DIH que hayan resultado eficaces, identificar nuevos métodos adecuados para promover el respeto por el DIH, entre otros, el uso de medios digitales y de otro tipo, como videojuegos y redes sociales y, cuando sea posible, consideren en ellos las voces de las personas afectadas por conflictos armados y su percepción del DIH;
9. *recuerda* la obligación que incumbe a todos los Estados de hacer cesar todos los actos contrarios al DIH, de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, infracciones graves, y de hacerlas comparecer ante los propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad, así como de investigar otras violaciones graves del DIH, en particular aquellas presuntamente cometidas por sus ciudadanos o en su territorio, así como, si corresponde, procesar a los presuntos autores; y *también recuerda* su obligación de esforzarse en cooperar todo lo posible a fin de facilitar la represión de violaciones graves del DIH;
10. *invita* a los Estados a compartir ejemplos e intercambiar prácticas idóneas en relación con medidas de implementación nacionales adoptadas en virtud de las obligaciones relativas al DIH y en consonancia con las resoluciones de la Conferencia Internacional, como esta hoja de ruta, así como otras medidas que puedan exceder las obligaciones de los Estados en materia de DIH, entre otras, mediante el uso de las herramientas existentes y de las comisiones nacionales de DIH y organismos afines, si procede.